

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL.

Callao, Febrero 26, 2001

Señor
Arbáñil Rivadeneira Rubén
PRESENTE.-

U. N. A. C.	
OFICINA DE PERSONAL	
ÁREA DE ESCALAFÓN	
Día	<i>27</i>
Fecha	<i>27/2/01</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

Con fecha veintiséis de febrero del dos mil uno se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 026-2001-CU.- Callao, febrero 26, 2001.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 010-2001-D/FCE, recepcionado el 15 de enero de 2001 (Expediente N° 46268), a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000 de esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 114-00-CU del 23 de octubre del 2000 el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000; asimismo por Resolución N° 674-00-R de 09 de noviembre de 2000 se aprobó el Cronograma, el Cuadro de Plazas, las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público a fin de cubrir un total de ochenta y tres (83) plazas docentes, entre ellas diecinueve (19) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador, quien ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es MATEMATICA BASICA; auxiliar, tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: VENTURA ZAPATA ADEMAR y ARBAÑIL RIVADENEIRA RUBEN ORLANDO; quien solo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Oficio N° 015-2000-JCCPO/FCE recepcionado el 05 enero de 2001 del Jurado Calificador, a la Resolución N° 001-2001-CF/FCE del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de fecha 09 de enero de 2001, al Informe Legal N° 049-2001-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 25 de enero del 2001; al Informe N° 050-2001-CAA-UNAC recepcionado el 19 de febrero del 2001 de la Comisión de Asuntos Académicos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2001; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2000 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia, **NOMBRAR** a partir del 01 de marzo de 2001 al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

U N A C	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	<i>16</i>	<i>22</i>

U N A C	OFICER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	<i>05</i>	<i>22</i>



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA Y DEDICACION	ASIGNATURA
ARBAÑIL RIVADENEIRA RUBEN ORLANDO	AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 20 HORAS	MATEMATICA BASICA

- 2º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Personal, División de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
P. Arellano
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC;
cc. interesado, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Gallao, Agosto 04, 2003.

Señor

PRESENTE.-



Con fecha cuatro de agosto del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 179-2003-CU.- Gallao, Agosto 04, 2003.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida el 04 de marzo del 2003, (Expediente N° 75501), del Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA profesor auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la cual solicita su cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° inc. a) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del Art. 49° de la Ley N° 23733, los profesores de la Universidad pueden ser a dedicación exclusiva, y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

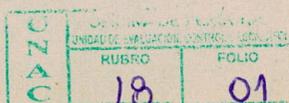
Que, la petición formulada por el profesor Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995;

Que, por Oficio N° 277-2003-D/FCE recibido el 30 de mayo de 2003, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 127-03-CF/FCE de fecha 07 de mayo de 2003, por la que resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de auxiliar tiempo parcial a tiempo completo del mencionado profesor;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 28 de febrero del 2003, al Informe N° 826-2003-AL, recibido el 09 de julio del 2003 de la Oficina de Asesoría Legal; al Informe N° 999-2003-UPEP/OPLA; al Provedo N° 784-2003-OPLA recibido el 09 de junio del 2003; al Informe N° 355-2003-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recibido el 30 de julio del 2003; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 01 de agosto del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 153° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, por el periodo de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor Lic. RUBEN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA de tiempo parcial a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.



3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-
FDO: Lic. PABLO ARELLANO USUILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Usulluz
Lic. PABLO G. ARELLANO USUILLUZ
Secretario General

PA/Manamaria.
cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional Dpto. Académico,
cc. OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, URBS, ADUNAC, INTERESADO,
cc. ARCHIVO.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Junio 14, 2007.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha catorce de junio de dos mil siete se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 064-2007-CU.- Callao, Junio 14, 2007.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 103761) recibida el 27 de enero de 2007, por la cual el profesor auxiliar a tiempo completo Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución N° 123-2005-CU de fecha 13 de junio de 2005, se ratifica a partir del 01 de julio de 2005 y por el periodo de ley, en la categoría de auxiliar, al profesor Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA;

Que, mediante Oficio N° 0091-2007-D/FCE recibido el 27 de marzo de 2007, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 072-2007-CF/FCE, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociado del profesor Lic. RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA, amparándose en el Informe N° 005-2006-CRPD-FCE de fecha 02 de octubre de 2006;

Estando a lo glosado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 11 de enero de 2006; al Informe N° 244-2007-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 02 de mayo de 2007; al Informe N° 031-2007-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 28 de mayo de 2007; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2007; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



UNAC	UNIDAD DE EVALUACIÓN, CONTROL Y ESCALAFÓN	
	RUBRO	FOLIO
	17	04



RESUELVE:

- 1º **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Lic. **RUBÉN ORLANDO ARBAÑIL RIVADENEIRA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de julio de 2007, y por el periodo de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EP; DA; OCI; OPLA;

cc. OAGRA; CDCITRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; RE; e interesado.